

Precios de suscripción

	Pesetas
Un mes...	2
Tres meses...	5.50
Seis meses...	10.50
Un año...	20.50
Un mes...	3.50
Tres meses...	7
Seis meses...	12.50
Un año...	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

Elecciones.—CIRCULAR

La posibilidad de que el artículo 29 de la vigente ley Electoral sea interpretado con criterio distinto de aquel que el legislador quiso darle convirtiéndole de beneficio, en medio de corrupción de la función electoral, y lo numeroso de los casos en que aquel precepto se ha aplicado en la proclamación de los Concejales verificada el pasado domingo cinco del actual, entiendo es causa suficiente para llamar la atención de aquellos que, interesados en dicha proclamación, hayan de ejercer sus derechos, determinando el alcance de los mismos.

Con el solo propósito de evitar la emisión del voto allí donde la voluntad del cuerpo electoral se ha manifestado de modo expreso presentando igual número de candidatos que el de vacantes que han de ser cubiertas, y estimando tal acto, como expresión legítima del deseo de los ciuda-

danos, determina el artículo 29 de la ya citada ley Electoral, que en estos casos, no habrá lugar á elección, sino que la proclamación de candidatos ya hecha, equivale á esta.

Tal es el principio legal. Pero habiéndose producido en anteriores elecciones protestas fundadas de que con el fin de conseguir esta proclamación benéfica, las Juntas encargadas de hacerla, eliminaron candidatos sin causa justificada, privándoles de sus derechos, hubo necesidad de aclarar el precepto contenido en la Ley, explicando su alcance por ulteriores disposiciones, que han venido á determinar, que tal artículo sólo puede ser aplicado, allí donde con toda evidencia se manifieste la condicional del mismo, es decir, donde verdaderamente se justifique, no se pretende la proclamación de candidatos por mayor número de individuos que el de vacantes comprendidas en la convocatoria. Sólo en este caso puede y debe tener ejecución el mandato legal, del cual es racional complemento, la mayor amplitud de criterio favorable á la proclamación de los que en forma legal la soliciten.

Allí pues, donde estos requisitos no se hayan observado debidamente, puede estimarse vulnerada la Ley, y allí también, nace el derecho de los interesados para reclamar contra el atropello de que hubieren sido objeto, teniendo á este efecto en cuenta que el procedimiento que debe observarse, es el señalado para las reclamaciones electorales en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y en su consecuencia, el recurso debe formularse dentro de los ocho días siguientes á la fecha señalada para el escrutinio, durante cuyo plazo se expone al público el resultado de la elec-

ción conforme al artículo 4.º de dicho Real decreto.

Encarezco, pues, la más absoluta observancia de estos preceptos, procurando la mayor eficacia en la tramitación de los expedientes, pues interesados todos, y el Gobierno de S. M. el primero, en la pureza de la función electoral, la única manera de alcanzarla es castigar eficazmente las transgresiones de todo orden en esta materia, no permitiendo que prosperen las ilegalidades.

Logroño 9 de Diciembre 1909.

El Gobernador,

José de Echanove

CIRCULAR

De conformidad con lo prevenido en los artículos 47 y 48 de la ley Municipal vigente, se publica á continuación las vacantes de Concejales que existen en los Municipios que á continuación se expresan, que deben ser cubiertas en las próximas elecciones que tendrán lugar el domingo 12 del actual, según se dispone en la Real orden de 27 de Octubre último.

AYUNTAMIENTOS	Número de vacantes
Alberite	2
Alcanadre	4
Cervera del río Alhama, primer Distrito	4
Idem, segundo id.	2
Idem, tercero id.	1
Hormilleja	3
Jubera	7
Logroño, primer Distrito	2
Idem, segundo id.	2
Idem, tercero id.	2
Idem, cuarto id.	2
Idem, quinto id.	3
Lagunilla	4
Lumbreras	5
Rincón de Soto	5
Sajazarra	4
Valdemadera	3
Viguera	4

AYUNTAMIENTOS

Número de vacantes

Cornago	5
Zenzano	3
Arnedillo	5

Logroño 7 Diciembre de 1909.

El Gobernador,

José de Echanove

JUNTA MUNICIPAL

DEL

CENSO ELECTORAL

RINCÓN DE SOTO

2633

Don Emeterio Medrano Sáinz, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo;

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días veintiocho y treinta del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Roque Martínez Lorente, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales:

- Don León Lorente Escalada, Regidor.
- Don Francisco Lorente García de Vinuesa, ex Juez.
- Don Miguel Pérez Medrano y don Gregorio Medrano López Oñate, contribuyentes por territorial.
- Don Julián Jiménez Jiménez y don Benito Mendizabal Lorente, contribuyentes por industrial.

Para Suplentes:

Don Gregorio López Oñate Llorente, Regidor.

Don Simeón Urtubia Ruiz, ex Juez.

Don Francisco Pérez-Boraita y don Félix Medrano López Oñate, contribuyentes por territorial.

Don Lucio Lafuente Morón y don Manuel Irazola Urtubia, contribuyentes por industrial.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Rincón de Soto á treinta de Noviembre de mil novecientos nueve.—Emeterio Medrano.—Visto Bueno: El Presidente, Roque Martínez.

RIBAFRECHA

2654

Don Serafín Marín Arana, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la mencionada Junta del Censo electoral de esta villa;

Certifico: Que en la reunión celebrada para designación de Vocales y suplentes para el bienio próximo venidero, que han de componer la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, se levantó la siguiente acta.

«En la villa de Ribafrecha, á veintiocho de Noviembre de mil novecientos nueve, reunida la Junta municipal del Censo electoral de esta villa en la Sala de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa, con asistencia de los señores Vocales anotados al margen, y bajo la presidencia accidental de D. Pablo Díez Sáenz Peña, por enfermedad del propietario, dicho señor manifestó que conforme con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la vigente ley Electoral, había convocado á esta reunión para que se procediera al nombramiento de dicha Junta en la forma siguiente: Vocal, como Concejal, D. Pedro Sáenz Castroviejo, y suplente del mismo, D. Evaristo Palacios Rto, por ser los Concejales del actual Ayuntamiento que más votos obtuvieron de los no exceptuados por la ley; se nombró Vocal á don Víctor Laencina Laencina, y suplente del mismo á D. Romualdo Díez Corral, por ser respectivamente los ex Jueces municipales más antiguos de esta localidad sin hallarse exceptuados.

Se procedió al sorteo de los con-

tribuyentes por territorial, cultivo y ganadería, con voto para compromisario, y resultaron nombrados para Vocales, D. Eleuterio Ruiz Clavijo y D. Esteban Montalbo García, y para suplentes de los mismos, D. Esteban Ruiz Navarro y D. Pedro López Franco.

Examinada la copia certificada del padrón industrial, resulta de ella que no hay más que tres señores que figuran en la misma con voto para compromisario, dándose el caso de hallarse todos excluidos ó incapacitados, el uno por formar parte de la Junta municipal actualmente, otro que actúa como Secretario de la misma por serlo del Juzgado, y el último por no ser vecino actualmente de esta villa y serlo en el pueblo de Alberite.—Con lo que se dió por terminado el acto, del cual se dará publicidad en la forma ordenada y que firman los señores mencionados, de que yo doy fe.—Pablo Díez.—Calixto Ruiz Clavijo.—Francisco Fernández.—Claudio Santolaya.—Segundo Soto.—Serafín Marín, Secretario.»

Igualmente certifico: Que según los documentos que obran en mi poder, la referida Junta municipal del Censo electoral para el próximo bienio, se ha de componer en la siguiente forma:

Presidente, como Vocal elegido por la Junta de Reformas Sociales, D. Hilario Iñiguez Ruiz; Vocales, D. Pedro Sáenz Castroviejo, D. Víctor Laencina Laencina, D. Eleuterio Ruiz Clavijo y Don Esteban Montalbo García, y como suplentes, D. Evaristo Palacios Rto, D. Romualdo Díez Corral, D. Esteban Ruiz Navarro y Don Pedro López Franco.

Y para que así conste, á los efectos de la citada ley Electoral, expido la presente que visa el señor Presidente accidental, en Ribafrecha á veintinueve de Noviembre de mil novecientos nueve.—Serafín Marín, Secretario.—V.º B.º: El Presidente accidental, Pablo Díez.

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

AÑO DE 1910

2432

RELACION de los *Adjuntos* á los *Jueces municipales* del partido judicial de *Torrecilla de Cameros*, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL con arreglo á la regla 3.ª del art. 11 de la ley de Justicia municipal.

NOMBRES	TIEMPO en que han de ejercer el cargo
Ajamil	
Don Celestino Moreno Iñiguez	Primer cuatrimestre
» Nicolás Herreros Martínez	Id.
» Ambrosio Moreno Martínez	Segundo cuatrimestre
» Julián Lería del Valle	Id.
» Manuel Miguel Calleja	Tercer cuatrimestre
» Carlos Idarraga Ugarte	Id.
Almarza	
Don Andrés Navarro Moreno	Primer cuatrimestre
» Antonio Jiménez Castellanos	Id.
» Celestino Santa Laguna	Segundo cuatrimestre
» Joaquín Calleja Recuero	Id.
» Vicente Murillas Martínez	Tercer cuatrimestre
» Miguel Navajas Fernández	Id.
Cabezón	
Don Cleto Rodríguez Martínez	Primer cuatrimestre
» Nicolás Sáenz Domínguez	Id.
» Benigno San Martín Martínez	Segundo cuatrimestre
» Tomás Moreno Blanco	Id.
» Juan Galán Escólar	Tercer cuatrimestre
» Miguel González Martínez	Id.
Gallinero	
Don Juan Morales Sanz	Primer cuatrimestre
» Cándido Viguera González	Id.
» Venancio Saenz de Tejada	Segundo cuatrimestre
» Braulio Mata García	Id.
» Pablo Viguera Marín	Tercer cuatrimestre
» Manuel Alcalde Vallejo	Id.
Hornillos	
Don Pedro Rubio Peña	Primer cuatrimestre
» Justo Rivas Fernández	Id.
» Julián Martínez Domínguez	Segundo cuatrimestre
» Rafael Santos Fernández	Id.
» Benigno Cebrián Fernández	Tercer cuatrimestre
» Cosme Hurtado Fernández	Id.
Jalón	
Don Pedro Miguel Fernández	Primer cuatrimestre
» Santiago Pascual Lerdo	Id.
» Daniel M.º Rodríguez	Segundo cuatrimestre
» Isidoro Miguel Fernández	Id.
» Juan Domínguez Lerdo	Tercer cuatrimestre
» Vicente Martín Benito	Id.
Laguna	
Don Alejandro Solano Solano	Primer cuatrimestre
» Victoriano Fernández Domínguez	Id.
» Florentino Antón San Miguel	Segundo cuatrimestre
» Venancio Moreno Rubio	Id.
» Juan Fernández Bazo	Tercer cuatrimestre
» José Ramos Blanco	Id.
Larriba	
Don Dionisio Moreno Martínez	Primer cuatrimestre
» Gregorio del Pueyo Sáenz	Id.
» Marín Blanco Sáenz	Segundo cuatrimestre
» Juan Fernández Blanco	Id.
» Domingo Martínez Sáenz	Tercer cuatrimestre
» Román Blanco Blanco	Id.
La Santa	
Don Román Solano Domínguez	Primer cuatrimestre
» Gregorio Reinares Martínez	Id.
» Francisco Martínez Benito	Segundo cuatrimestre
» Facundo Solano Domínguez	Id.
» Eduardo Reinares Laserna	Tercer cuatrimestre
» Prudencio Barrio San Miguel	Id.

NOMBRES	TIEMPO en que han de ejercer el cargo	NOMBRES	TIEMPO en que han de ejercer el cargo
Luezas		San Román	
Don Blas Terroba y Terroba	Primer cuatrimestre	Don Donato Tabernero Pueyo	Primer cuatrimestre
» Antonio Terroba Montalbo	Id.	» Romualdo García Hombría	Id.
» Hilario Lázaro Terroba	Segundo cuatrimestre	» Francisco Sáenz España	Segundo cuatrimestre
» Cipriano Herrera Sáenz	Id.	» Emeterio Martínez Iñiguez	Id.
» Francisco Terroba Sáenz	Tercer cuatrimestre	» Vicente Cuadra López	Tercer cuatrimestre
» Santos Soto Anderica	Id.	» Vicente Calvo Iñiguez	Id.
Lumbreras		Santa María	
Don Bernardo Ceña Codes	Primer cuatrimestre	Don Castor Martínez Pintado	Primer cuatrimestre
» Mariano Villares Andrés	Id.	» Juan Lázaro Martínez	Id.
» Pantaleón Sanz López	Segundo cuatrimestre	» Pedro Pérez Rueda	Segundo cuatrimestre
» Rufino Gómez Martínez	Id.	» Saturnino Lázaro Fernández	Id.
» Sixto Pellejero Martínez	Tercer cuatrimestre	» Cándido Pérez Martínez	Tercer cuatrimestre
» Fermín Rubio del Río	Id.	» Domingo Martínez Sáenz	Id.
Montalbo		Soto	
Don Angel Jiménez Almarza	Primer cuatrimestre	Don Antonio Abad Gómez	Primer cuatrimestre
» Felipe Sáenz y Sáenz	Id.	» Fernando San Juan Díez	Id.
» Tomás Sáenz y Sáenz	Segundo cuatrimestre	» Valentín Río Río	Segundo cuatrimestre
» Santiago Martínez Sáenz	Id.	» Cosme Garrido Fernández	Id.
» Anastasio Sáenz Domínguez	Tercer cuatrimestre	» Lorenzo Lázaro Sáenz	Tercer cuatrimestre
» Eugenio Sáenz Martínez	Id.	» Cándido Sáenz González	Id.
Muro		Terroba	
Don Agapito Rodríguez Terroba	Primer cuatrimestre	Don Venancio Sáenz Tejada	Primer cuatrimestre
» Tomás Laguna Martínez	Id.	» Lorenzo Río Sáenz	Id.
» Martín Martínez Jiménez	Segundo cuatrimestre	» Agustín Iñiguez é Iñiguez	Segundo cuatrimestre
» Leoncio Gómez Viguera	Id.	» Lorenzo Tejada Anderica	Id.
» Felipe San Martín Sáenz	Tercer cuatrimestre	» Cecilio Vallejo Iñiguez	Tercer cuatrimestre
» Francisco Rodríguez Valle	Id.	» Juan de Dios Iñiguez Iñiguez	Id.
Nestares		Torre	
Don Manuel Bada Jiménez	Primer cuatrimestre	Don Francisco Benito Iñiguez	Primer cuatrimestre
» Andrés Quintana E las	Id.	» Juan Muro Martínez	Id.
» Gregorio Hurtado González	Segundo cuatrimestre	» Agapito Escribano Martínez	Segundo cuatrimestre
» Francisco Zaldivar Larios	Id.	» Generoso Arancón Laguna	Id.
» Leandro Villarreal Torresano	Tercer cuatrimestre	» Félix Domínguez Amutio	Tercer cuatrimestre
» Simón Calle Rodríguez	Id.	» Juan Francisco Martínez	Id.
Nieva		Torreçilla	
Don Gregorio Bueno Codes	Primer cuatrimestre	Don Vicente Martínez de Pínillos	Primer bimestre
» Rufino Rodríguez Marcos	Id.	» Urbano Ibáñez Nájera	Id.
» Cayo López Fernández	Segundo cuatrimestre	» Francisco Castells García	Segundo bimestre
» Felipe Zamora García	Id.	» Manuel Romero Torres	Id.
» Julio Orio Eiguea	Tercer cuatrimestre	» Vicente Blanco Barahona	Tercer bimestre
» Santiago Pérez Marín	Id.	» Juan Moreno Cabezón	Id.
Ortigosa		» Félix Martínez Barrón	Cuarto bimestre
Don Marcelo Espinosa Villarreal	Primer cuatrimestre	» Dionisio Cuevas Ibarra	Id.
» Angel Navarrete de la Riva	Id.	» Evaristo García Sáenz de Tejada	Quinto bimestre
» Modesto Rubio Moreno	Segundo cuatrimestre	» Nicolás Ariznavarreta Moreno	Id.
» Román Martínez Pérez	Id.	» Tomás Martínez Lerdo	Sexto bimestre
» Juan García Mata	Tercer cuatrimestre	» Guillermo Torres Ibarra	Id.
» Pedro García Pérez	Id.	Trevijano	
Pinillos		Don José Sáenz Lázaro	Primer cuatrimestre
Don Fernando Vidaurreta Molina	Primer cuatrimestre	» Lucas García Miguel	Id.
» Raimundo Velilla del Saz	Id.	» Pablo Río Martínez	Segundo cuatrimestre
» Mariano García Hernández	Segundo cuatrimestre	» Pedro Valdemoros García	Id.
» Gonzalo Orden González	Id.	» Crisanto Cornago Río	Tercer cuatrimestre
» Gregorio Tejero Palacios	Tercer cuatrimestre	» José Vallejo Río	Id.
» Eleuterio Orden Vidaurreta	Id.	Villanueva	
Pradillo		Don Emilio Ruiz Pérez	Primer cuatrimestre
Don Eusebio Sáenz y Sáenz	Primer cuatrimestre	» Ricardo Martínez de la Hera	Id.
» Lucio López Zabala	Id.	» Silverio Fraile Pérez	Segundo cuatrimestre
» Anselmo García Albandoz	Segundo cuatrimestre	» Angel Gómez Herreros	Id.
» Benigno Barrionuevo García	Id.	» Tomás Martínez Sáenz	Tercer cuatrimestre
» Nicolás Huelgo Tofé	Tercer cuatrimestre	» Simón de Pedro Pascual	Id.
» Agustín Sáenz y Sáenz	Id.	Villoslada	
Rabanera		Don Toribio Yanguas Díez	Primer cuatrimestre
Don Tomás Fernández Vizmanos	Primer cuatrimestre	» Gregorio Gil Larios	Id.
» Gervasio García Jiménez	Id.	» Juan de Pablo Martínez	Segundo cuatrimestre
» Francisco Tabernero Domínguez	Segundo cuatrimestre	» Nicolás Bazo Pérez	Id.
» Felipe Rodrigo Laya	Id.	» Román Lacámara García	Tercer cuatrimestre
» Julián Arguea Domínguez	Tercer cuatrimestre	» Francisco de Pablo Lacalle	Id.
» Miguel Fernández Domínguez	Id.	Rasillo (El)	
Don Víctor Alonso Ayuso	Primer cuatrimestre	Don Víctor Alonso Ayuso	Primer cuatrimestre
» Santos Ortiz Sáenz	Id.	» Santos Ortiz Sáenz	Id.
» Tomás Nájera Teruel	Segundo cuatrimestre	» Tomás Nájera Teruel	Segundo cuatrimestre
» Pablo Alonso Ayuso	Id.	» Pablo Alonso Ayuso	Id.
» Ramón Ordóñez Álvarez	Tercer cuatrimestre	» Ramón Ordóñez Álvarez	Tercer cuatrimestre
» Luis Elías Espinosa	Id.	» Luis Elías Espinosa	Id.

Burgos 5 de Noviembre de 1909.—El Secretario de Gobierno,
Angel Sáenz de Cenano.

Anuncios oficiales

ALCANADRE

2660

Don Francisco Gil Martínez, Alcalde constitucional de Alcanadre; Hago saber: Que el día 15 del actual, de las diez a las doce de su mañana, se celebrará en las casas Consistoriales, el remate a venta libre de los derechos de consumos de esta villa para el año 1910, bajo el tipo de 11.669'24 pesetas a que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

La subasta se verificará por pujas a la llana, y las especies sujetas al arriendo son las comprendidas en la tarifa primera del vigente Reglamento de consumos, y aunque el arriendo se anuncia por un año, pueden presentarse proposiciones por tres años.

Para tomar parte en la subasta, será necesario depositar previamente en las Arcas municipales o acompañar a la proposición el 5 por 100 del tipo señalado, y el arrendatario a los veinte días que le sea adjudicado el remate, prestará fianza a favor del Ayuntamiento por el importe de la cuarta parte a que el mismo ascienda.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alcanadre 5 de Diciembre de 1909.—Francisco Gil.

ENTRENA

2662

Don Cayetano Medrano y Sáenz, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que devuelto por el Sr. Administrador de Hacienda el expediente de subasta de consumos de esta villa por no haberse cumplido lo dispuesto en los artículos 277 y 281 del Reglamento del impuesto, y autorizado para celebrar nuevas subastas, se anuncia la primera a venta libre de los derechos de consumos que comprende la tarifa y recargos municipales, por el término de tres años, 6 sea del 1910 al 1912, bajo el tipo de 11.390'40 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla aprobado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, cuyo acto tendrá lugar el día 17 del actual a las diez de la mañana.

La licitación se verificará por el sistema de pujas a la llana, necesitando acreditar para tomar parte en ella, haber hecho el depósito del cinco por ciento del tipo señalado para un año.

Si en dicha subasta no hubiese licitador, se celebrará otra segunda bajo las mismas condiciones, tipo y hora, el día 28 del mismo mes, admitiéndose en ella posturas por las dos terceras partes del tipo señalado.

Entrena 4 de Diciembre 1909.—Cayetano Medrano.

TORMANTOS

2610

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1910, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Tormantos 28 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Anselmo Gordo.

LEDESMA

2611

Terminado el repartimiento general de consumos para el próximo año de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Ledesma 28 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Justo Pérez.

ALCANADRE

2613

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario de esta villa para el año de 1910, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Alcanadre 29 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Francisco Gil.

VILLARTA QUINTANA

2634

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año próximo de 1910, queda expuesto al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, con el fin de que sea examinado por los contribuyentes que en él figuran y puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Villarta Quintana 1.º de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Luis Cortaza.

CALAHORRA

2640

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, así como la matrícula de subsidio industrial, para el próximo año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren procedentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Calahorra 2 Diciembre de 1909.—El Alcalde, Santiago Díaz.—El Secretario, Inocencio Guardo.

MANSILLA

2638

Para que puedan ser examinados por los interesados y presentar reclamaciones si se creen perjudicados, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, el padrón de cédulas personales y la matrícula de subsidio industrial de esta villa, para el próximo año de 1910.

Mansilla 30 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Patricio Tornero.

VILLAVERDE DE RIOJA

2576

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa, para el próximo año de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que sean examinados por los contribuyentes que lo deseen y presenten sus reclamaciones de agravio.

Villaverde de Rioja 20 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Domingo Baños.

VIGUERA

2567

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa, para el próximo año de 1910, quedan

expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones oportunas.

Viguera 27 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Cecilio Boidán.

MATUTE

2595

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, para el año de 1910, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Matute 25 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, P. A., Melchor Alesanco.

CELLORIGO

2607

Terminados los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y urbana, de este término municipal, correspondientes al año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo se oirán cuantas reclamaciones puedan interponerse.

Cellorigo 26 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Estanislao Busto.

ALBERITE

2609

Terminados los repartimientos de la contribución por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de esta villa, para el próximo año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presenten las reclamaciones que estimen procedentes.

Alberite 2 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Ildefonso Menchaca.